

COPA 08



REF: APRUEBA CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO "ADQUISICIÓN TERRENO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, CAMPAMENTO RICARDO LAGOS, COMUNA DE CURANILAHUE", PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BÍO BÍO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº275

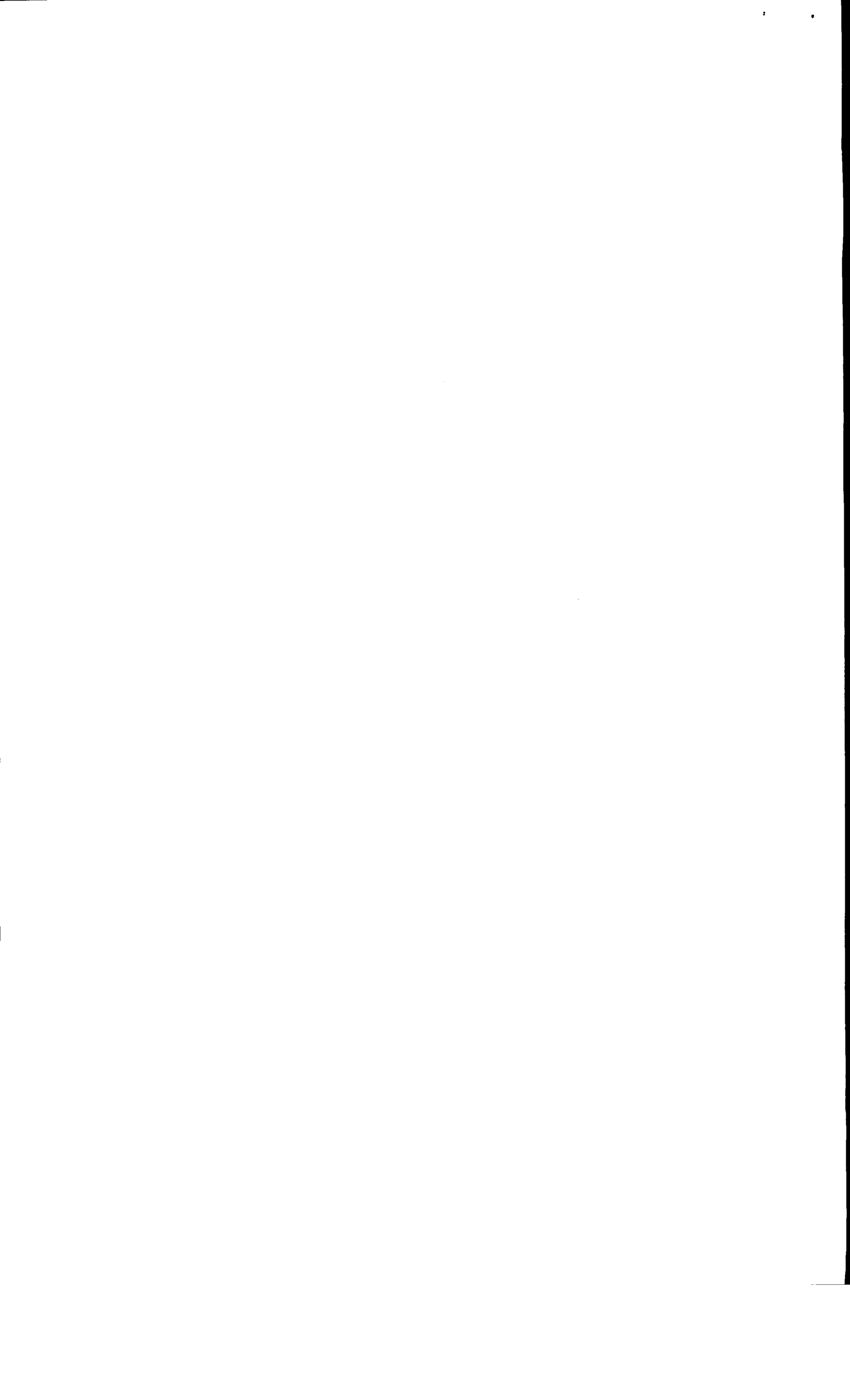
CONCEPCIÓN, 13 FEB 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; la Resolución N°1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en el D.S. N°397 (V.y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de vivienda y Urbanismo y lo previsto en el D.S. N°27 (V.y U.) de fecha 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

1. Que, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el Programa "Aldeas y Campamentos" y se ha propuesto superar la actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social de las familias que actualmente viven en situación de campamento, mediante una gestión que contemple un trabajo integral, desde el otorgamiento de soluciones habitacionales hasta la intervención de los terrenos ocupados por dichos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.
2. Que, las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervisando su ejecución.
3. Que, para la concreción de las funciones y atribuciones señaladas, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
4. Que, en razón de lo anterior, se suscribió con fecha 29 de enero de 2013, Convenio Ad Referéndum de Transferencia de recursos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, a fin de financiar el



proyecto denominado "ADQUISICIÓN TERRENO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, CAMPAMENTO RICARDO LAGOS, COMUNA DE CURANILAHUE".

5. Que, es necesario aprobar el convenio referido en forma precedente, por lo que procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.- **APRUÉBASE** Convenio Ad Referéndum de Transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 29 de enero de 2013, entre la Municipalidad de Curanilahue y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 29 de enero de 2013 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**, chileno, de profesión Arquitecto, ambos domiciliados en Rengo N°384, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, por una parte y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada según se acreditará por su Alcalde **LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ**, chileno, ambos domiciliados en Calle Ernesto Riquelme N°701, comuna de Curanilahue, Región del Bío Bío, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, sus Servicios de Vivienda y Urbanización, y su Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones, concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones; programar la inversión regional en dichas materias; y promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los suyos, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Finalmente, se hace presente que el artículo 5° letra f) del referido D.F.L. N° 1, de 2006, dispone que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán determinadas atribuciones esenciales, entre las cuales se encuentra la facultad de adquirir bienes inmuebles.

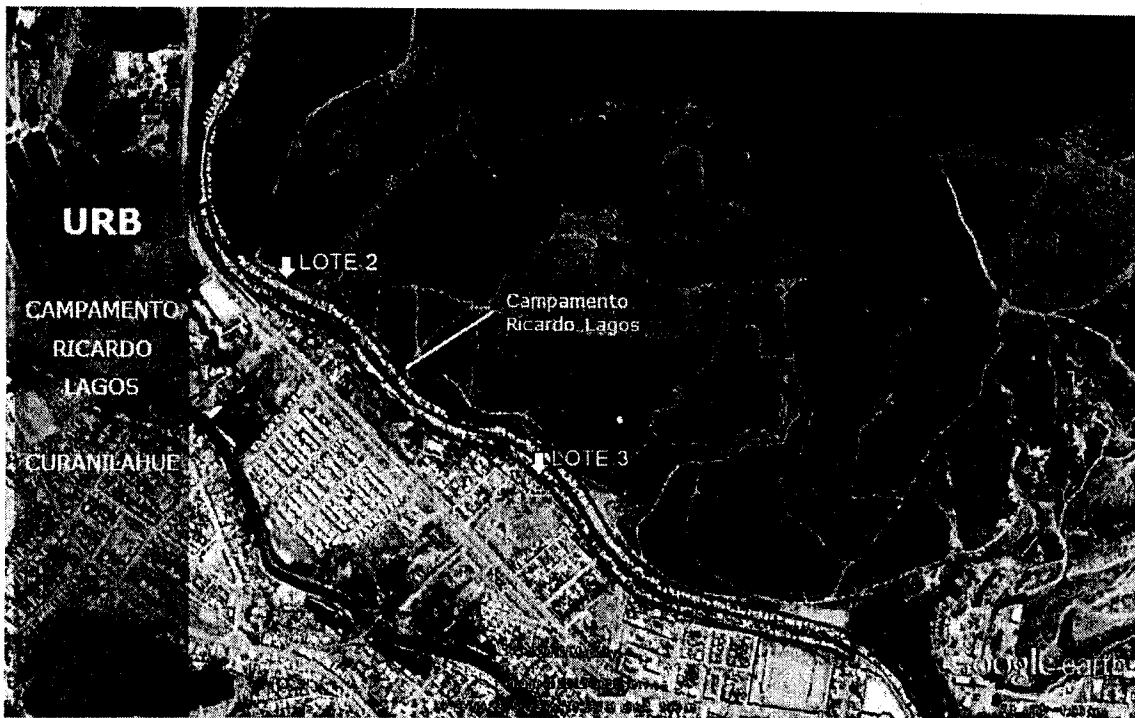


SEGUNDO: En la comuna de Curanilahue, Región del Biobío, se verifica la existencia del **Campamento Ricardo Lagos**, entre otros. Uno de los objetivos específicos del Programa Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a nivel regional, consiste en lograr la materialización de proyectos de radicación o erradicación, que permitan dar solución de vivienda definitiva a las familias y/o otorguen el acceso a los servicios básicos mediante la urbanización del sector, a las familias que actualmente habitan en situación de campamento.

Para ello, y con objeto de viabilizar el proyecto de radicación de las familias del campamento señalado, se ha identificado el inmueble rol de Avalúo 90511-3 con dirección en Faja Vía de Cólico a Curanilahue, de la comuna de Curanilahue, región del Bio Bio, el que según sus títulos tiene una superficie aproximadamente de 434.870 (434.870m²), de propiedad de Empresas Ferrocarriles del Estado, identificado en Plano de Enajenación de Activos N°7363-93-OF, dentro del cual, se identifican dos lotes de interés (lote 2 y lote 3), de una superficie aproximada de 82.000M², detallado en informe técnico de fecha 6 de noviembre de 2012.

Conforme a informe técnico emitido por la Director de Obras de la I. Municipalidad de Curanilahue de fecha 22 de enero de 2013, se certifica que el inmueble objeto del presente convenio, es apto para la radicación de viviendas.

Imagen 1: Polígono adquisición.



En consecuencia, atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar las actividades señaladas en el párrafo antecedente; y considerando que el presupuesto del MINVU, Programa de Aldeas y Campamentos, contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de ejecución y transferencia de recursos, en virtud del cual, la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para financiar el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN TERRENO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, CAMPAMENTO RICARDO LAGOS, COMUNA DE CURANILAHUE"**.

La transferencia de recursos para el financiamiento de dicho proyecto, fue informada mediante informe técnico de fecha 06 de noviembre de 2012, que se adjunta y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

TERCERO: En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, SEREMI encarga a la MUNICIPALIDAD, la ejecución del proyecto referido en la cláusula anterior.



Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la cantidad total de **ciento noventa millones de pesos (\$190.000.000)**, correspondiente a la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2013 o la que corresponda al año en que se efectúe el pago.

PRECIO DEL TERRENO	HASTA \$184.000.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	HASTA \$6.000.000
TOTAL CONVENIO	HASTA \$190.000.000

La transferencia a realizar, ya sea por giro de cheque o depósito, se efectuará por el siguiente monto, plazo y condición:

- a) Tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá hasta la cantidad de **ciento noventa millones de pesos (\$190.000.000.-)** correspondiente al **100%** del monto total estimado, bajo la condición que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en la entrega de los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI, y que la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU, a través de su Programa de Campamentos, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la compra del terreno antes individualizado, y ponga a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para dicha adquisición;

No obstante, se deja expresa constancia que la SEREMI efectuará las transferencia de recursos en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: Por su parte la MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar en este acto para su representada, la transferencia de un monto total de **ciento noventa millones pesos (\$190.000.000)** con el objeto y destino señalado en la cláusula segunda de este convenio, del modo, cantidad y condiciones expresadas en la estipulación precedente;
- b) Destinar los recursos que le serán transferidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para los fines indicados en la cláusula segunda. Cualquier modificación y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, y por escrito de la SEREMI.
- c) Gestionar la subdivisión correspondiente del inmueble rol 90511-3, que factibilice la adquisición de los lotes de interés indicados en la cláusula segunda.
- d) Verificar que los títulos del terreno a adquirir se encuentren en orden y ajustados a derecho
- e) Asumir la obligación de ajustarse a las normas establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipal, y el DFL N°789 del año 1978.
- f) Actuar como unidad administrativa, técnica y financiera, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- g) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- h) Una vez adquirido el terreno por la MUNICIPALIDAD, está se obliga en un plazo de sesenta (60) días corridos a iniciar el proceso de transferencia al "Comité Pro Compra de Terreno Toma Ricardo Lagos", en el que se especifique que la transferencia se otorga sujeta a la



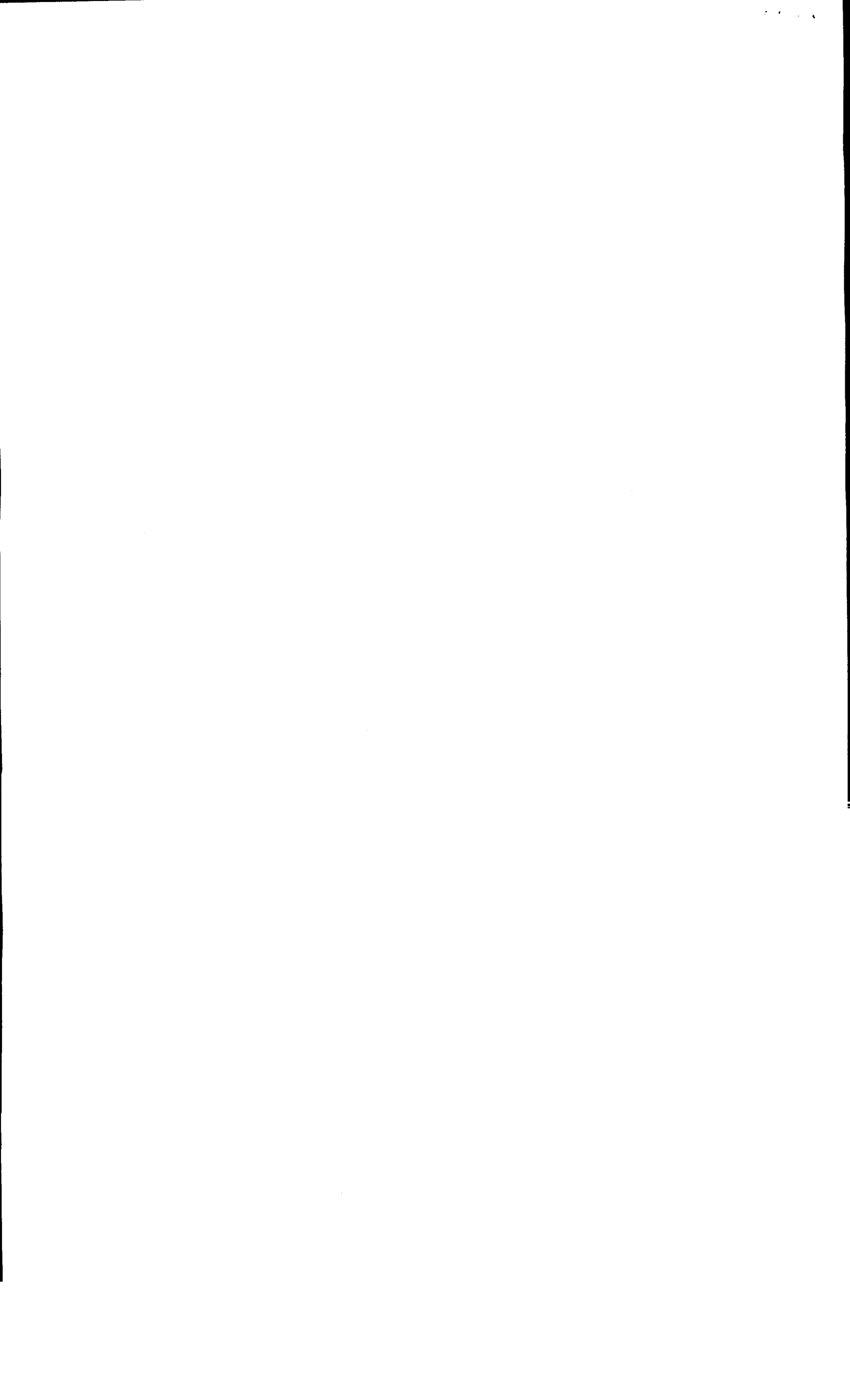
obligación de aplicar dicho inmueble al objeto o fin especial de desarrollar un proyecto de radicación que beneficie, a las familias que actualmente se encuentran habitando el Campamento Ricardo Lagos. Lo anterior deberá ajustarse de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 y el DFL N°789 del año 1978.

- i) Dar cuenta del término del encargo a la contraparte SEREMI.
- j) Una vez perfeccionado el contrato de compraventa, la MUNICIPALIDAD deberá remitir al Departamento de Administración y Finanzas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región del Bío Bío con copia al Programa Campamentos de SERVIU, una copia legalizada de la escritura pública de compraventa del inmueble a favor de la Municipalidad, y copia autorizada de la respectiva inscripción de dominio en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- k) Bajo ninguna circunstancia se podrá encomendar directamente la realización de trámites administrativos y/o técnicos pertinentes a este Convenio a personas sin calidad de funcionarios públicos y por ende carentes de responsabilidad administrativa, salvo que se trate de "acciones de apoyo" que la Ley N° 18.803 de 12.06.89, autoriza a los Servicios Públicos para encomendarlos mediante la celebración de contratos a Municipalidades o a entidades de derecho privado, que no correspondan al ejercicio de sus potestades públicas;

Cualquier modificación a las estipulaciones recién indicadas que altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos.
- b) La totalidad de los recursos que, en virtud de este convenio se transferirán a la MUNICIPALIDAD, no ingresarán a su presupuesto, constituyendo éstos un fondo de terceros, de tal manera que ésta deberá remitir a la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, un acuse de recibo con el respectivo comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco(5) días hábiles contados desde la fecha del oficio que informa la transferencia de los recursos al municipio.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período mediante oficio dirigido a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución N° 759 de 2003.
- e) Que el Programa Campamentos, a través del profesional designado por éste, podrá intervenir en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto materia del presente convenio, para los efectos, entre otros, de tomar conocimiento y



verificar que los procesos que se van ejecutando tienen la debida correspondencia con los lineamientos establecidos en Ficha de Proyecto suscrita. Estos profesionales tendrán acceso a todos los antecedentes del proyecto que estimen necesario conocer y la inspección técnica o quién corresponda tendrá el deber de proporcionárselos.

Para el evento que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos, de cualquier naturaleza, requeridos para la contratación del proyecto singularizado en la cláusula segunda, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la MUNICIPALIDAD se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD actuará como unidad administrativa, técnica y financiera, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. A tal efecto, y en esa calidad, la MUNICIPALIDAD, se obliga, en todas las etapas del proyecto a que se refiere este convenio, a sujetarse a sus propias normas técnicas y reglamentarias, sin perjuicio de las que le fueren aplicables de la Ley general de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza general, como a toda la normativa vigente de los organismos competentes para aprobar los distintos aspectos del proyecto.

SEPTIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

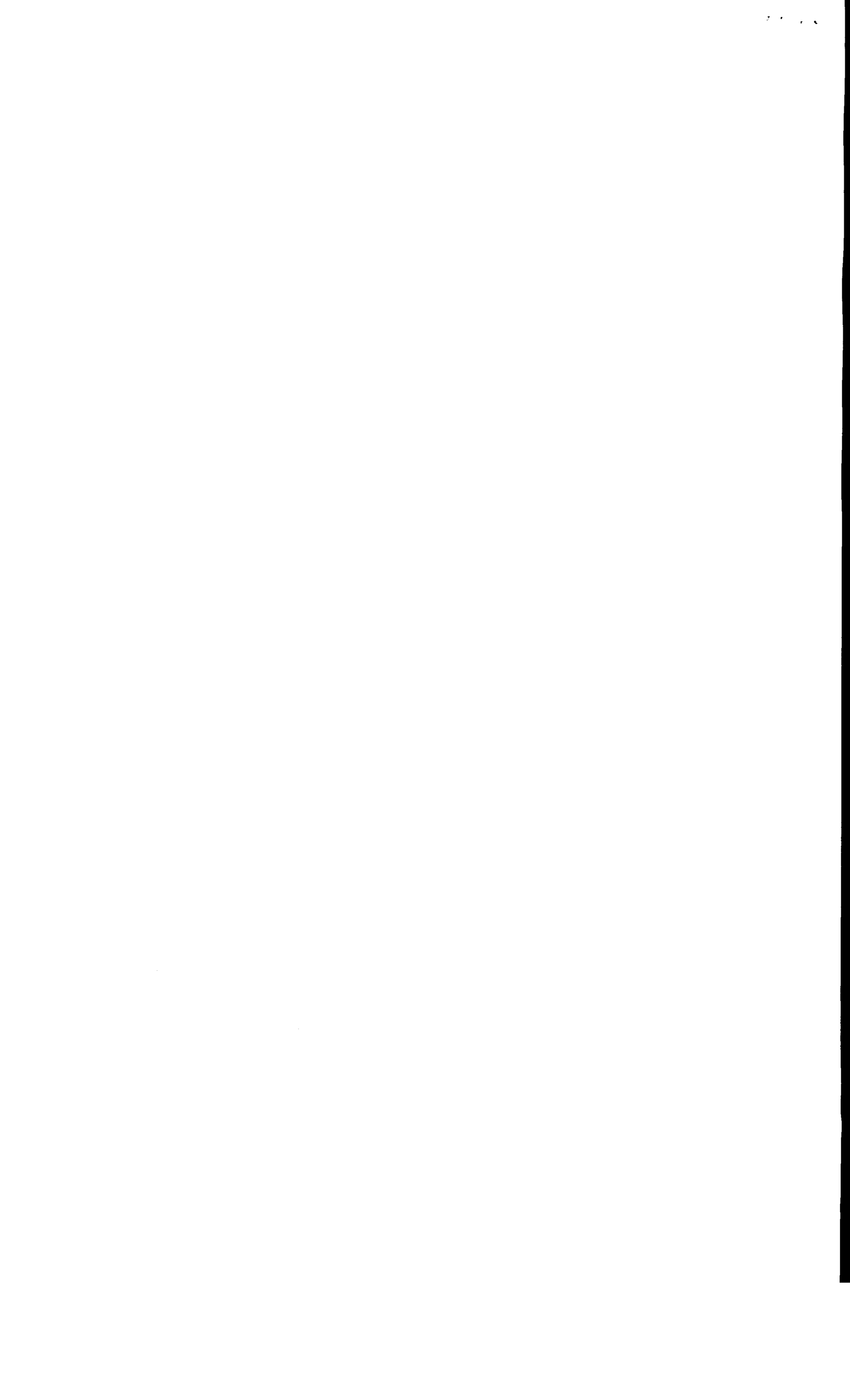
Excepcionalmente, y por motivos debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO: En este acto, los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable a don Rodrigo Saavedra Burgos, en su calidad de SEREMI de Vivienda Región del Bío Bío con domicilio en Concepción, Rengo 384, o a quien legalmente le suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar errores, aclarar los puntos dudosos, y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, la relación de los antecedentes de transferencia objeto del presente convenio, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe **ad-referéndum**, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del SEREMI de Vivienda Región de Bío Bío que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen, quedando la MUNICIPALIDAD obligada a remitir a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU la documentación indicada en la cláusula tercera, cuarta y quinta, del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Curanilahue, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades



Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

DECIMO TERCERO: La personería de don **Rodrigo Saavedra Burgos** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta en el D.S. N° 27 (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2011, y la personería de don **Luis Gengnagel Gutierrez**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad N°923 de fecha 06 de diciembre de 2012.

2º.- La Secretaría Regional Ministerial velará por el fiel cumplimiento del Convenio, transcrito precedentemente.

3º.- La Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI girará cheque nominativo a nombre de la Municipalidad de Curanilahue, apto para ser depositado en la cuenta corriente bancaria de la Municipalidad, o efectuará el abono en cuenta corriente, cuenta de ahorro a la vista o cuenta vista (chequera electrónica) de carácter unipersonal abierta en banco del país.

El respectivo pago o abono se realizará en las condiciones y oportunidades que se señalan en la cláusula tercera del citado convenio. Del cumplimiento de las exigencias y de las condiciones para la entrega del precitado cheque o abono respectivo, la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU a través de su Programa de Campamentos, informará a dicho efecto y oportunamente a la Unidad de Administración.

4º.- **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtitulo 33, ítem 03, asignación 003, del presupuesto vigente del Programa Aldeas y Campamentos.

VºBº U. JURÍDICA
CUC/EMA/LGA



RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

TRANSCRIBIR A:

1. Municipalidad de Curanilahue (Incl. Convenio)
2. Programa Campamentos SEREMI MINVU (Incl. Convenio)
3. Secretario Ejecutivo Programa Aldeas y Campamentos, Santiago. (Incl. Convenio)
4. Unidad Jurídica SEREMI MINVU
5. Sección Administración y Finanzas (Incl. Convenio)
6. Oficina de Partes. 169

MINISTRO DE FÉ
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO - BÍO

CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO "ADQUISICIÓN TERRENO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, CAMPAMENTO RICARDO LAGOS, COMUNA DE CURANILAHUE", PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BÍO BÍO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE.

En Concepción, a **29 ENE. 2013** entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, en adelante la SEREMI, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**, chileno, de profesión Arquitecto, ambos domiciliados en Rengo N°384, comuna de Concepción, Región del Bío Bío, por una parte y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada según se acreditará por su Alcalde **LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ**, chileno, ambos domiciliados en Calle Ernesto Riquelme N°701, comuna de Curanilahue, Región del Bío Bío, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, sus Servicios de Vivienda y Urbanización, y su Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad, procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre efectivo y definitivo de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones, concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones; programar la inversión regional en dichas materias; y promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los suyos, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Finalmente, se hace presente que el artículo 5° letra f) del referido D.F.L. N° 1, de 2006, dispone que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán determinadas atribuciones esenciales, entre las cuales se encuentra la facultad de adquirir bienes inmuebles.

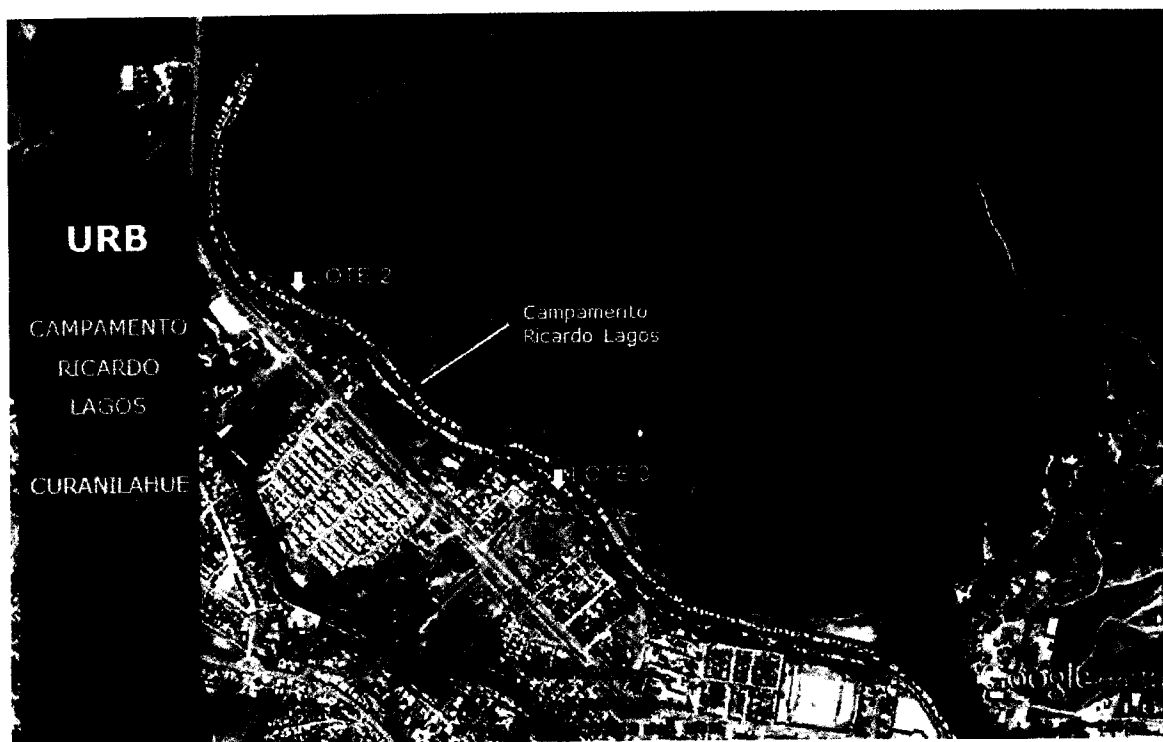
SEGUNDO: En la comuna de **Curanilahue**, Región del Biobío, se verifica la existencia del **Campamento Ricardo Lagos**, entre otros. Uno de los objetivos específicos del Programa Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a nivel regional, consiste en lograr la materialización de proyectos de radicación o erradicación, que permitan dar solución de vivienda

definitiva a las familias y/o otorguen el acceso a los servicios básicos mediante la urbanización del sector, a las familias que actualmente habitan en situación de campamento.

Para ello, y con objeto de viabilizar el proyecto de radicación de las familias del campamento señalado, se ha identificado el inmueble rol de Avalúo 90511-3 con dirección en Faja Vía de Cólico a Curanilahue, de la comuna de Curanilahue, región del Bio Bio, el que según sus títulos tiene una superficie aproximadamente de 434.870 (434.870m²), de propiedad de Empresas Ferrocarriles del Estado, identificado en Plano de Enajenación de Activos N°7363-93-0F, dentro del cual, se identifican dos lotes de interés (lote 2 y lote 3), de una superficie aproximada de 82.000M², detallado en informe técnico de fecha 6 de noviembre de 2012.

Conforme a informe técnico emitido por la Director de Obras de la I. Municipalidad de Curanilahue de fecha 22 de enero de 2013, se certifica que el inmueble objeto del presente convenio, es apto para la radicación de viviendas.

Imagen 1: Polígono adquisición.



En consecuencia, atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar las actividades señaladas en el párrafo antecedente; y considerando que el presupuesto del MINVU, Programa de Aldeas y Campamentos, contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de ejecución y transferencia de recursos, en virtud del cual, la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para financiar el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN TERRENO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, CAMPAMENTO RICARDO LAGOS, COMUNA DE CURANILAHUE"**.

La transferencia de recursos para el financiamiento de dicho proyecto, fue informada mediante informe técnico de fecha 06 de noviembre de 2012, que se adjunta y que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

TERCERO: En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, SEREMI encarga a la MUNICIPALIDAD, la ejecución del proyecto referido en la cláusula anterior.

Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD, la cantidad total de **ciento noventa millones de pesos (\$190.000.000)**, correspondiente a la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 003 del presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondientes al año 2013 o la que corresponda al año en que se efectúe el pago.

PRECIO DEL TERRENO	HASTA \$184.000.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	HASTA \$6.000.000
TOTAL CONVENIO	HASTA \$190.000.000

La transferencia a realizar, ya sea por giro de cheque o depósito, se efectuará por el siguiente monto, plazo y condición:

- a) Tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá hasta la cantidad de **ciento noventa millones de pesos (\$190.000.000.-)** correspondiente al **100%** del monto total estimado, bajo la condición que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en la entrega de los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI, y que la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU, a través de su Programa de Campamentos, apruebe íntegramente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la compra del terreno antes individualizado, y ponga a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para dicha adquisición;

No obstante, se deja expresa constancia que la SEREMI efectuará las transferencia de recursos en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria.

CUARTO: Por su parte la MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar en este acto para su representada, la transferencia de un monto total de **ciento noventa millones pesos (\$190.000.000)** con el objeto y destino señalado en la cláusula segunda de este convenio, del modo, cantidad y condiciones expresadas en la estipulación precedente;
- b) Destinar los recursos que le serán transferidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para los fines indicados en la cláusula segunda. Cualquier modificación y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, y por escrito de la SEREMI.
- c) Gestionar la subdivisión correspondiente del inmueble rol 90511-3, que factibilice la adquisición de los lotes de interés indicados en la cláusula segunda.
- d) Verificar que los títulos del terreno a adquirir se encuentren en orden y ajustados a derecho
- e) Asumir la obligación de ajustarse a las normas establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipal, y el DFL N°789 del año 1978.
- f) Actuar como unidad administrativa, técnica y financiera, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y, en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- g) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.

- h) Una vez adquirido el terreno por la MUNICIPALIDAD, está se obliga en un plazo de sesenta (60) días corridos a iniciar el proceso de transferencia al "Comité Pro Compra de Terreno Toma Ricardo Lagos", en el que se especifique que la transferencia se otorga sujeta a la obligación de aplicar dicho inmueble al objeto o fin especial de desarrollar un proyecto de radicación que beneficie, a las familias que actualmente se encuentran habitando el Campamento Ricardo Lagos. Lo anterior deberá ajustarse de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 y el DFL N°789 del año 1978.
- i) Dar cuenta del término del encargo a la contraparte SEREMI.
- j) Una vez perfeccionado el contrato de compraventa, la MUNICIPALIDAD deberá remitir al Departamento de Administración y Finanzas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la región del Bío Bío con copia al Programa Campamentos de SERVIU, una copia legalizada de la escritura pública de compraventa del inmueble a favor de la Municipalidad, y copia autorizada de la respectiva inscripción de dominio en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- k) Bajo ninguna circunstancia se podrá encomendar directamente la realización de trámites administrativos y/o técnicos pertinentes a este Convenio a personas sin calidad de funcionarios públicos y por ende carentes de responsabilidad administrativa, salvo que se trate de "acciones de apoyo" que la Ley N° 18.803 de 12.06.89, autoriza a los Servicios Públicos para encomendarlos mediante la celebración de contratos a Municipalidades o a entidades de derecho privado, que no correspondan al ejercicio de sus potestades públicas;

Cualquier modificación a las estipulaciones recién indicadas que altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos.
- b) La totalidad de los recursos que, en virtud de este convenio se transferirán a la MUNICIPALIDAD, no ingresarán a su presupuesto, constituyendo éstos un fondo de terceros, de tal manera que ésta deberá remitir a la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, un acuse de recibo con el respectivo comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco(5) días hábiles contados desde la fecha del oficio que informa la transferencia de los recursos al municipio.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período mediante oficio dirigido a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

- d) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Resolución N° 759 de 2003.
- e) Que el Programa Campamentos, a través del profesional designado por éste, podrá intervenir en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto materia del presente convenio, para los efectos, entre otros, de tomar conocimiento y verificar que los procesos que se van ejecutando tienen la debida correspondencia con los lineamientos establecidos en Ficha de Proyecto suscrita. Estos profesionales tendrán acceso a todos los antecedentes del proyecto que estimen necesario conocer y la inspección técnica o quién corresponda tendrá el deber de proporcionárselos.

Para el evento que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos, de cualquier naturaleza, requeridos para la contratación del proyecto singularizado en la cláusula segunda, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la MUNICIPALIDAD se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD actuará como unidad administrativa, técnica y financiera, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. A tal efecto, y en esa calidad, la MUNICIPALIDAD, se obliga, en todas las etapas del proyecto a que se refiere este convenio, a sujetarse a sus propias normas técnicas y reglamentarias, sin perjuicio de las que le fueren aplicables de la Ley general de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza general, como a toda la normativa vigente de los organismos competentes para aprobar los distintos aspectos del proyecto.

SEPTIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y por motivos debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

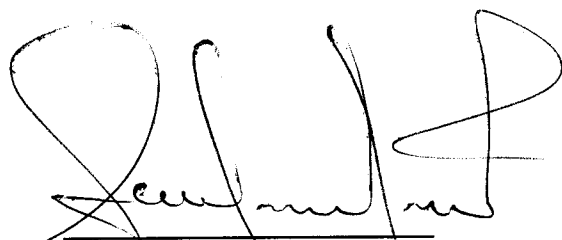
NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO: En este acto, los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable a don Rodrigo Saavedra Burgos, en su calidad de SEREMI de Vivienda Región del Bío Bío con domicilio en Concepción, Rengo 384, o a quien legalmente le suceda o subrogue en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar errores, aclarar los puntos dudosos, y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, la relación de los antecedentes de transferencia objeto del presente convenio, como también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe **ad-referéndum**, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del SEREMI de Vivienda Región de Bío Bío que lo aprueba, y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen, quedando la MUNICIPALIDAD obligada a remitir a la SEREMI con copia al Programa Campamentos de SERVIU la documentación indicada en la cláusula tercera, cuarta y quinta, del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO: Este Convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este Convenio: a la MUNICIPALIDAD de Curanilahue, a la Coordinación Regional del Programa Campamentos SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI y a la Secretaria Ejecutiva de Campamentos del MINVU.

DECIMO TERCERO: La personería de don **Rodrigo Saavedra Burgos** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta en el D.S. Nº 27 (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2011, y la personería de don **Luis Gengnagel Gutierrez**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, consta en Decreto Alcaldicio de la misma Municipalidad Nº923 de fecha 06 de diciembre de 2012.


LUIS GENGNAGEL GUTIERREZ
ALCALDE T. MUNICIPALIDAD
DE CURANILAHUE




RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BÍO BÍO

VºB U. JURÍDICA SEREMI


CUC/ LGA/ CMA

